

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018.**

**PRESIDENTE**

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO

**TENIENTES DE ALCALDE**

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO  
D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ  
D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA

**CONCEJALES**

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA  
DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO  
DÑA. PILAR AMORES DÍAZ-REGAÑÓN  
DÑA. MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR

**SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

No asisten, previa excusa, DÑA. MARÍA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA Y D. JESÚS LÓPEZ GARCÍA-RAMA.

En Noblejas, a 18 de julio de 2018.

Siendo las dieciséis horas y treinta y tres minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto. Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 26.06.2018.**

**2.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 22.2018.**

**3.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA.**

SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN  
AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

**4.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA OCUPACIÓN TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

**5.- DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO 19, 20, 21, 23, 24 y 25 DE 2018.**

**6.- DACIÓN CUENTAS ACUERDO DECLARACIÓN FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA 2019.**

**7.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCIÓN Nº 146/2018.**

**1.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 26.06.2018.**

Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (7 votos a favor, con abstención de la Concejala Sra. Amores Díaz-Regañón, por encontrarse ausente en la sesión referida), acuerda aprobarla.

**2.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 22.2018.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la inexistencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.*

*Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

*Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer como financieramente sostenible.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,*

**ACUERDO**



SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 22/2018, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior (Inversión financieramente sostenible), de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	633	Reposición bombas para grupo de presión	0,00 €	11.823,93 €	11.823,93 €
		<b>TOTAL</b>	0,00 €	11.823,93 €	11.823,93 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales (I.F.S)	11.823,93 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	11.823,93 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".



AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

El Sr. Luengo Raboso explica brevemente la finalidad de la medida, al objeto de dar cobertura presupuestaria a la adquisición de bombas para grupo de presión, reponiendo las necesarias, sobre la base del Informe técnico del Arquitecto Municipal y demás documentación obrante en el expediente.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta su conformidad con la propuesta por lo que votarán a favor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

### **3.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

*“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

#### **ACUERDO**

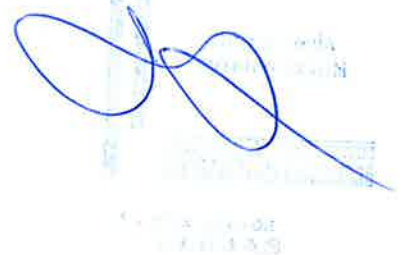
**“PRIMERO-** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**SEGUNDO-** Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.

El Sr. Luengo Raboso resume brevemente el contenido de la modificación propuesta, haciendo especial referencia al régimen de bonificaciones a efectos del Impuesto y su relación con la normativa medioambiental y contaminación de los vehículos.

La Sra. Amores Díaz-Regañón anuncia que su Grupo votará a favor de la medida.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.



#### **4.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA OCUPACIÓN TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en los artículos 22.2.e), 47.1, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

***“PRIMERO-. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.***

***SEGUNDO-. Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 17 del R.D.Legvo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponiendo al público su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.***

El Sr. Luengo Raboso explica que la modificación propuesta obedece a la simple adaptación de la nomenclatura a la vigente normativa de haciendas locales.

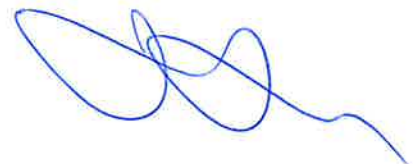
La Sra. Amores Díaz-Regañón manifiesta que están a favor de actualizar los contenidos de las ordenanzas municipales por lo que van a votar favorablemente.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes (8 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

#### **5-. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO 19, 20, 21, 23, 24 y 25 DE 2018.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la reseñada documentación, cediendo la palabra al Sr. Luengo Raboso que resume brevemente el contenido de las mismas y centra su discurso en la número 25, dado que está íntimamente relacionada con el punto nº 7 del orden del día, y cuyo objeto consiste en dotar de cobertura presupuestaria la adquisición de una barandilla de acero inoxidable en la piscina municipal, cuestión demandada por los usuarios/as del servicio pero que se gestionó con anterioridad a dicho expediente, motivando la correspondiente nota de reparo de la Intervención.

La Corporación queda enterada.



## 6.- DACIÓN CUENTAS ACUERDO DECLARACIÓN FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA 2019.

El Sr. Presidente, cede el turno de palabra al Sr. Luengo Raboso, que da cuenta al Pleno del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2018, en virtud del cual se resuelve declarar con días festivos, retribuidos y no recuperables, los días el 3 de mayo y 19 de julio de 2019.

La Corporación queda enterada.

## 7.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO REPARO INTERVENCIÓN Nº 146/2018.

Dada cuenta de la nota de reparo nº 146/2018, que formula la Intervención municipal en fecha 5 de julio de 2018, cuyo literal expresa:

*“En relación con la factura nº 64/2018 (R.E 4236/18, de 3/7/2018), emitida en fecha 29/06/2018 por FAMIQ, S.L.L con C.I.F.: B-45489150, por importe de 774,40 (I.V.A incluido).*

*1º.- Nos encontramos ante el pretendido pago de una factura por fabricación y montaje de barandilla de acero inoxidable para las escaleras de acceso a la piscina municipal para la que no existe crédito presupuestario ni a nivel de partida ni a nivel de bolsa de vinculación.*

*2º.- A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 “Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:*

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito ...”.*

*3º.- Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada”.*

Visto el artículo 217.2 a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose tramitado al efecto el expediente de modificación de créditos nº 25.2018, al objeto de dotar de crédito presupuestario la correspondiente partida.

Se propone al Pleno la adopción del presente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** *Levantar la nota de reparo nº 146/2018, que formula la Intervención municipal en fecha 5 de julio de 2018, procediendo al reconocimiento y pago de la reseñada factura”.*



SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN  
AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



El Sr. Luengo Raboso reafirma lo manifestado en su intervención del punto nº 6.

La Sra. Amores Díaz-Regañón reprocha en este punto la actuación del equipo de Gobierno, considerando que las cosas deben hacerse bien o, al menos debe intentarse; considera que ello no está sucediendo dada la gran cantidad de reparos formulados, por lo que insta a que se tramite el gasto como hacen la mayoría de las Administraciones, creando primero la partida para posteriormente ejecutar el gasto.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 2 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

El Sr. Presidente quiere que conste en acta su gratitud por la asistencia entre el público de Dña. Beatrice Lago, estudiante de Ciencias Políticas de la Universidad de Pádua (Italia), que escogió el Ayuntamiento de Noblejas para la realización de sus prácticas universitarias, deseándola que su presencia en el mismo le esté resultando provechosa.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las dieciocho horas y cuarenta y tres minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciocho. Doy fe.

 Vº Bº  
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS (TOLEDO)  
EL ALCALDE  
**DILIGENCIA.**- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido por siete folios y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO INTERVENTOR.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR  
  
SECRETARÍA INTERVENCIÓN  
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

  
SECRETARÍA INTERVENCIÓN  
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

**Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue:**

*“1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de Noblejas, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.*

*Se acompañará:*

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

*La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.*

*Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.*

*Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.*

*La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.*

*3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.*

*Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.*

*El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de 15 días para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al*



*público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.*

*El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comportará el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.*

*Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la Providencia de apremio.*

*4-. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente”.*

**Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:**

*“El periodo de pago, en voluntaria, de este Impuesto será desde el día uno de marzo al 30 de abril de cada ejercicio”.*

**Se deroga el contenido del actual artículo 5º, quedando redactado como sigue:**

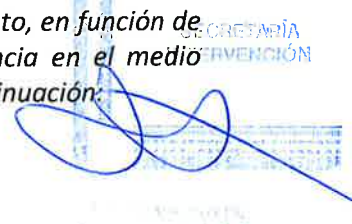
*“1. Tendrán una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos declarados históricos por la Comunidad Autónoma, siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico. La Jefatura Provincial de Tráfico dará traslado al Ayuntamiento de cuantos permisos de circulación se concedan para este tipo de vehículos.*

*La inscripción en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico como vehículo histórico dará derecho a la bonificación correspondiente, que surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la inscripción, excepto en los supuestos de vehículos dados de alta en el tributo como consecuencia de la matriculación y autorización para circular, en cuyo caso los efectos se producirán en el ejercicio corriente.*

*La bonificación se concederá, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración municipal.*

*2. Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses, autocares, motocicletas y ciclomotores, disfrutarán, en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:*

SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN



A) Que se trate de vehículos que no sean de combustión interna (eléctricos, de pila de combustible o de emisiones directas nulas), vehículos híbridos enchufables PHEV (Plug in Hybrid Vehicle) o vehículos eléctricos de rango extendido.

B) Que se trate de vehículos que, según su homologación de fábrica, utilicen el gas o el bioetanol o sean de tecnología híbrida, e incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

3. De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutará, indefinidamente, desde la fecha de su primera matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letra A) y 6 años en el caso de los de la letra B), de una bonificación del 75 por 100 en la cuota del impuesto.

4. La bonificación a que se refiere la letra B) del apartado 2 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente. El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado, se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

5. Las bonificaciones a que se refiere este artículo tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente, reúna las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dicha bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma recogido en el apartado 2 del presente artículo.

6. Para el goce de los beneficios a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del presente artículo, será necesario que los vehículos beneficiarios no sean objeto de sanción por infracción por contaminación atmosférica por formas de la materia relativa a los vehículos de motor, durante todo el período de disfrute de la correspondiente bonificación, y si aquella se produjere, el sujeto pasivo vendrá obligado a devolver, en el plazo de un mes desde la firmeza de la sanción, el importe de las bonificaciones de que hubiere disfrutado indebidamente a partir de la fecha en que la infracción se produjo”.

Se introduce un nuevo apartado segundo en la Disposición Transitoria, que queda redactado como sigue: “La modificación de la presente Ordenanza acordada por el Pleno en fecha 18 de julio de 2018, será de aplicación a partir del día siguiente de la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, excepto el nuevo contenido del artículo 5º, que será de aplicación a partir del 2 de enero de 2019”.

## **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se modifica el artículo 1º, quedando redactado como sigue:



*“Artículo 1º. En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 59, del R.D.Legvo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Texto Refundido y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales”.*

Se modifica el artículo 3º, quedando redactado como sigue:

*“Artículo 3º. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 del R.D.Legvo 2/2004, de 5 de marzo, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización. La responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se determinarán conforme a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria”.*

Se modifica el artículo 4º, quedando redactado como sigue:

*“Artículo 4º. No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el art. 21.2 del R.D.Legvo 2/2004, de 5 de marzo, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo”.*

Se modifica el artículo 7.2 a), quedando redactado como sigue:

*“Artículo 7º. 2. El pago de tasa se realizará:*

*a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia o autorización.*

*Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a) del R.D.Legvo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente”.*

Se modifica el artículo 8º, quedando redactado como sigue:

*“Artículo 8º Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, salvo que proceda el prorrateo conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del R.D.Legvo 2/2004, de 5 de marzo”.*

Se modifica el artículo 10º, quedando redactado como sigue:



SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



***“Artículo 10º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria”.***

SECRETARÍA  
INTERVENCIÓN  
AYUNTAMIENTO DE  
NOBLEJAS